

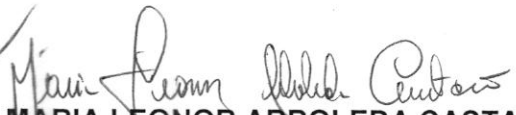
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 06- 2018 CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JHON F. KENNEDY DE ITAGUI Y MARIA LEONOR ARBOLEDA CASTAÑO.-----

Entre los suscritos: **LUIS ELIAS DUARTE VASQUEZ**, mayor de edad, plenamente capaz e identificado civilmente con cédula de ciudadanía N° 78.301.536, obrando en calidad de Rector de la **INSTITUCION EDUCATIVA JHON F. KENNEDY DE ITAGUI**, quien actúa de conformidad con el Acuerdo del Consejo Directivo N° 01 de enero 12 de 2018, Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, los principios generales de la contratación pública; de una parte que en adelante se denominará **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA-CONTRATANTE**, y de la otra, **MARIA LEONOR ARBOLEDA CASTAÑO**, persona mayor de edad e identificada civilmente con cédula de ciudadanía N° 21.790.738 expedida en Heliconia, Antioquia; con domicilio en la CR 53 A 31 AB 02 de Itagüí, (Antioquia), teléfono: 2817170; quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO CONTRACTUAL: En virtud del presente contrato, el contratista deberá prestar el servicio de apoyo logístico para el desarrollo de diferentes eventos pedagógicos de la institución educativa. **SEGUNDA. ACTIVIDADES:** En cumplimiento del objeto contractual, el Contratista deberá prestar los servicios que se describen en la invitación del contrato y en la propuesta económica presentada por el contratista, aprobado por la institución educativa y que constituye parte integral del presente contrato. **TERCERA. RESULTADOS:** El contratista deberá prestar los servicios contratados a entera satisfacción, cumpliendo con las especificaciones requeridas y en tiempo solicitado, garantizando en todo caso, la calidad de los servicios prestados. **CUARTA. DURACION:** La vigencia o duración del presente contrato será de sesenta (60) días, previa suscripción del acta de inicio de actividades y del presente contrato. **QUINTA. VALOR DEL CONTRATO:** Las partes contratantes convienen como valor total del presente contrato la suma de **CATORCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$14.275.000)**. De acuerdo a la relación descrita en la propuesta económica presentada por el contratista, aprobada por la Institución Educativa contratante y que integra el presente contrato. **SEXTA FORMA DE PAGO:** La Institución Educativa cancelará al contratista la suma del contrato en dos (2) cuotas, cada una del 50% del valor total del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, previa expedición de acta parcial y final de ejecución del contrato, expedido por el supervisor del contrato **SEPTIMA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) DEL CONTRATISTA:** El Contratista se obliga además de las actividades relacionadas en la cláusula segunda de este contrato a: **1)** Ofrecer cumplimiento oportuno y diligente al objeto del contrato. **2)** Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo con las condiciones previamente establecidas en las cláusulas segunda, tercera y cuarta del presente contrato y de acuerdo a la propuesta presentada. **3).** Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales, SENA, cajas de compensación familiar y el I.C.B.F. **4).** Cancelar las obligaciones que se deriven del objeto del contrato. **5)** De conformidad con el artículo 5, numeral 5 de la Ley 80 de 1993 "No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlas a hacer u omitir algún acto o hecho" **6).** Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **B) DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA: -1).** Sufragar en el plazo acordado y en la forma acordada con el contratista favorecido, el valor del contrato. **2).** Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad del objeto contratado. **3).** Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad **OCTAVA. DERECHOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA:** La Institución ejercerá los derechos consagrados en las leyes que regulan la materia y particularmente exigirá la prestación oportuna del servicio contratado, lo mismo que su calidad. **NOVENA. APROPIACION PRESUPUESTAL:** El pago de las sumas de dinero a que la institución Educativa queda obligada en razón de este contrato, se subordinará a la apropiación presupuestal que de él se haga en el presupuesto de la institución. **DECIMA. IMPUTACION DE GASTOS:** Los gastos que demande la legalización del presente contrato correrán a cargo del Contratista y los que impliquen para la institución el cumplimiento del mismo durante la presente vigencia fiscal, se hacen con cargo a la apropiación presupuestal N° 0501010203010104-04 N° 0501010203010101-01 "eventos culturales"; según certificado de disponibilidad N° 8 del 20 de septiembre de 2018 y registro presupuestal N° 9 del 27 de septiembre de 2018, expedidos por la técnica operativa del presupuesto de la Institución Educativa contratante, por valor de **CATORCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$14.275.000)**. **DECIMAPRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista para todos los efectos del presente contrato, manifiesta expresamente que

no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en las normas vigentes. **DÉCIMASEGUNDA. MULTAS:** La mora o deficiencia en el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del Contratista, facultan a la Institución Educativa Contratante para imponer multas sucesivas equivalentes hasta el cinco por mil (5x1000) del valor total del contrato. **DECIMATERCERA. SITUACION JURIDICA DEL CONTRATISTA:** El Contratista se considera para efectos de este contrato como independiente, en consecuencia **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**, no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con la empresa Contratista, ni con las personas que dependan de ella para el desarrollo de éste contrato; por lo tanto, el pago de salarios y prestaciones de este personal estará a cargo exclusivamente del Contratista. **DECIMACUARTA. PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** El Contratista, atenderá todas las obligaciones por concepto de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, de sus empleados ateniéndose a las normas legales vigentes en el momento de la celebración del contrato y a las que se expidan durante su desarrollo. Además, responderá por todas las prestaciones extralegales que tenga pactadas o pacte con sus empleados. En consecuencia, si como resultado de la solidaridad prescrita por el artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo, la Institución Educativa fuere obligada judicialmente a pagar alguna suma por concepto de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones por despido injusto o indemnizaciones originadas por la ocurrencia de accidentes de trabajo o enfermedad profesional (Artículo 216 del Código Sustantivo del Trabajo), el contratista se obliga a cancelar el monto de la indemnización ordenada y si la institución Educativa llegare a cancelar el monto de la indemnización tendrá el derecho a repetir contra el Contratista por la cantidad pagada. **DECIMAQUINTA AFILIACIÓN Y PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** Al momento de la suscripción del presente contrato, el contratista se encuentra al día con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes Parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) y deberá continuar a paz y salvo con los mismos, en los términos establecidos en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 de la Ley 1150 de 2007. Será obligación del supervisor de éste contrato, verificar previo a la realización de los pagos estipulados que el contratista se encuentre al día en el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. **DECIMASEXTA. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:** La vigilancia del presente contrato estará a cargo de **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** a través del Rector, quien vigilará y supervisará el cabal cumplimiento del objeto de este contrato y cumplirá las demás funciones inherentes a la vigilancia del mismo. **DECIMASEPTIMA. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO:** El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones especial del Contratista, por lo tanto, éste no podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad alguna la ejecución del objeto contractual. **DECIMAOCTAVA. SUSPENSION:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito debidamente comprobadas y de mutuo acuerdo, se podrá entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos de plazo extintivo se compute dicho término. **DECIMANOVENA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales del presente contrato hacen parte integral del mismo los siguientes documentos: 1). Certificado de disponibilidad presupuestal. 2) Certificado de registro presupuestal. 3). Cotización presentada por el contratista. **VIGESIMA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se concebirá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes y para su ejecución requiere el registro presupuestal. **VIGÉSIMA PRIMERA DOMICILIO:** Para todos los efectos legales del contrato se fija como domicilio las instalaciones de la Institución Educativa Contratante. Para su constancia se firma en el municipio de Itagüí, Antioquía a los Veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho (2018). -----


LUIS ELIAS DUARTE VASQUÉZ
Rector Institución Educativa Contratante


MARIA LEONOR ARBOLEDA CASTAÑO
CC.


Elaboró: Lospina


Revisó: YGaviria

Itagüí, 26 de septiembre de 2018

Rector:
ELIAS DUARTE
INSTITUCION EDUCATIVA JHON F KENNEDY
Itagüí-Antioquia

Asunto: Cotización.

De acuerdo a su solicitud presentamos la siguiente cotización para el apoyo logístico de actividades de cierre de la I.E John F. Kennedy.

EVENTOS INSTITUCIONALES			
descripcion	cantidad	valor unitario	total
Semana Kennedysta: refrigerios pastel de pollo con gaseosa, o empanada y gaseosa, chococonitos)	800	\$2.500	\$ 2.000.000
Entrega de Símbolos(sanduche y gaseosa)	200	\$ 3.000	\$ 600.000
Celebración Día de los mejores (pastel hojaldrado y gaseosa)	250	\$3.400	\$ 850.000
Apoyo logístico salida Pedagógica -Refrigerio	1000	\$ 5.000	\$ 5.000.000
Botellas de agua	350	\$ 1.500	\$ 525.000
Tintos vaso 3.5 onz	300	\$ 800	\$ 240.000
Aromáticas vaso 3.5 onz	500	\$ 800	\$ 400.000
Almuerzos	55	\$ 8.500	\$ 467.500
Café con leche vaso 7 onz	245	\$ 1.500	\$ 367.500
PROM 2018			
Torta y Gaseosa	150	\$ 3.500	\$525.000
Comidas alumnos grado 11º.	150	\$ 20.000	\$ 3.000.000
Miniteca	1	\$ 300.000	\$300.000
TOTAL			\$ 14.275.000

Atentamente,



MARIA LEONOR ARBOLEDA
C.C No. 21.790.738
Teléfono 2817170

